

FICHA GENEALÓGICA

1. Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente para la Atención de las personas afectadas por fenómenos naturales en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 95, de fecha 22 de octubre de 2021.
2. Fe de erratas al Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Personas Afectadas por Fenómenos Naturales en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 101, de fecha 19 de noviembre de 2021.

La publicación por este medio de los acuerdos y normativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es solamente para fines informativos y para facilitar su acceso a las personas interesadas y fortaleciendo las acciones de transparencia de esta dependencia, por lo que este documento no produce efectos jurídicos.

Acorde con los artículos 3, 6 fracción II y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, solamente la edición impresa del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", posee carácter oficial.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el 22 de octubre de 2021 se suscribió el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Institucional Emergente para la Atención de las Personas Afectadas por Fenómenos Naturales o Sociales en el Estado de Querétaro, que, en su Artículo Sexto, fracción I, establece la facultad de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa.

(Fe de erratas P.O. No. 101, 19-XI-21)

2. Por tal motivo y con el objeto de operar el Programa en mención de la manera más eficiente, en beneficio de la población solicitante de apoyo, y de cumplir con los motivos y mandatos establecidos en el Acuerdo de autorización de dicho Programa, es imperativo emitir, en el componente de atención a fenómenos naturales, las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Personas Afectadas por Fenómenos Naturales en el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Mitigar la situación de vulnerabilidad de las personas afectadas por un fenómeno natural.

1.2. Objetivo Específico

Otorgar apoyos económicos, en especie u otro tipo de apoyos a personas afectadas por fenómenos naturales.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura

El programa atenderá a personas con domicilio en el Estado de Querétaro, que hayan sido afectadas por un fenómeno natural y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso del numeral 2.3 de las presentes Reglas de Operación.

2.2. Población Objetivo

Todas las personas con domicilio en el Estado de Querétaro, que hayan sido afectadas por un fenómeno natural.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad

Las personas que se encuentren en la zona que, de acuerdo con el diagnóstico que emite la instancia ejecutora, determine como afectada por un fenómeno natural.

2.3.2. Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud, debidamente llenado;
- b) Copia de una identificación oficial;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- d) Copia de un comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses, solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.

2.4. Criterios de priorización para la atención

Se dará atención prioritaria a las personas que habiten en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afroamericana o con alto o muy alto grado de marginación, así como aquellas regiones de atención que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Asimismo, se priorizará la atención en el caso de niñas y niños viajantes, en tránsito migratorio o, expósitos.

2.5. Tipos y Montos de Apoyos

2.5.1. Tipos de Apoyos

Los tipos de apoyos son:

- a) Económicos
- b) En especie
- c) Otros, en función a lo que se determine en las convocatorias emitidas por la instancia ejecutora

2.5.2. Montos de Apoyos

- a) Para el tipo de apoyo económico, la instancia normativa, de acuerdo con el resultado del diagnóstico, establecerá en la convocatoria que ésta emita, los niveles y montos de los apoyos a entregar.
- b) Para el tipo de apoyo en especie, la instancia normativa, de acuerdo con el resultado del diagnóstico, establecerá en la convocatoria que ésta emita, los niveles y bienes que contemplen los apoyos a entregar.
- c) Para el tipo de otros apoyos no comprendidos en los incisos previos, la instancia normativa, de acuerdo con el resultado del diagnóstico, establecerá en la convocatoria que ésta emita, los niveles, así como los bienes y servicios que contemplen los apoyos a entregar.

2.6. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

2.6.1. Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- III. Recibir de manera oportuna y gratuita los apoyos económicos o en especie que otorga el programa; y
- IV. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

2.6.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación; y,
- III. No hacer uso indebido de los apoyos económicos o en especie que otorga el programa.

2.7. Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Beneficiarias

2.7.1. Retención del Apoyo

Se retendrá el apoyo en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales, de domicilio o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando las personas beneficiarias incluidas en el programa no se presenten a recibir los apoyos económicos.
- III. Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona beneficiaria, se solicitará a la instancia ejecutora la compulsa de datos en sitio para la verificación y validación de datos.
- IV. Cuando se detecte alteración o falsificación del documento de medio de cobro de la persona beneficiaria. En los casos no imputables a la persona beneficiaria, previa aclaración, se reexpedirán los pagos correspondientes o la entrega en especie.
- V. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción, se solicitará a la instancia ejecutora la compulsa de datos en sitio para la verificación y validación de datos.
- VI. Cuando se identifique la realización de cobros simultáneos o indebidos. En caso de que se confirmare, se retendrá el pago o la entrega en especie.

- VII. En caso de que la entrega de los apoyos económicos sea retenida, se detendrán temporalmente los depósitos y la entrega en efectivo. La retención se notificará a la persona beneficiaria, señalando el motivo de la retención mediante un aviso.
- VIII. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de los apoyos económicos que correspondan, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

2.7.2. Suspensión en el Padrón de Beneficiarios

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el Padrón, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de sus apoyos económicos, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
- II. En caso de no presentarse a aclarar la situación de posible duplicidad.
- III. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la instancia ejecutora con la autorización de la instancia normativa.
- IV. En el caso de cobrar apoyos simultáneos, se cancelará uno de los registros y se suspenderá la emisión de apoyos económicos o entrega en especie. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo al numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del Padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud.
- V. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de los apoyos para fines partidistas, se le suspenderán los mismos, fundando y motivando la determinación.

2.7.3. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios

Se dará de baja definitiva en los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando la persona beneficiaria se encuentre durante tres meses consecutivos, en Suspensión en el padrón.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:
 - a) Fecha
 - b) Nombre completo
 - c) Domicilio
 - d) Municipio y localidad de residencia
 - e) Motivo de la renuncia
 - f) Firma o huella digital
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.

- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7.2 de las presentes Reglas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que sea revisada la situación de baja.

2.8. Reexpedición del Apoyo económico o en especie

Se reexpedirá el apoyo correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir su apoyo.
- II. Cuando por causas de fuerza mayor no se haya podido entregar su apoyo.
- III. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir el apoyo económico o en especie, por causas de fuerza mayor.
- IV. En caso de que el depósito haya sido rechazado por la institución financiera correspondiente.
- V. Por lo que hace a la entrega del apoyo mediante esquema bancarizado, en el supuesto de que la institución financiera rechace el depósito a la cuenta de la persona beneficiaria.
- VI. En caso de aclaración de las causas del numeral 2.7.1 Retención del Apoyo establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirá el pago del apoyo correspondiente.

2.9. Reincorporación y Reactivación

La persona derechohabiente se reincorporará o reactivará cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral 2.7.2 Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumpla con establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del programa y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral 2.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. La reincorporación o reactivación será atendiendo lo establecido en el numeral 2.4 Criterios de Priorización de las presentes Reglas de Operación.

2.10. Instancias Participantes

2.10.1. Instancias Ejecutoras

La instancia ejecutora y responsable del apoyo es la Dirección de Vinculación de la Subsecretaría de Vinculación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las instancias ejecutoras deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2.10.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Subsecretaría de Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras, de conformidad con la magnitud y gravedad de la contingencia social o desastre natural.

2.11. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá celebrar convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Proceso de Operación

El apoyo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Vinculación.

3.2. Elementos para la integración del Diagnóstico

Cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tenga conocimiento de un fenómeno natural, de inmediato ordenará las acciones que sean necesarias para determinar si se afectan derechos sociales de la población, colocándola en una situación de vulnerabilidad.

Para tal efecto, la instancia ejecutora elaborará y emitirá el diagnóstico, en el que se hará constar, al menos, lo siguiente:

1. La descripción de la situación provocada por el fenómeno natural;
2. La descripción general preliminar de los daños materiales que se hayan detectado en primera instancia, que causen o puedan causar un daño a las personas, las familias o a la sociedad;
3. La descripción general preliminar de los derechos sociales que se estima que están en riesgo y que, de no existir intervención, serían violentados, generando una situación de vulnerabilidad;
4. La estimación de la población potencialmente en riesgo de caer en situación de vulnerabilidad;
5. La estrategia y acciones que se hayan detectado como de urgente realización, a fin de prevenir mayores daños a la población;
6. La determinación de la región geográfica afectada; y,
7. Cualquier otra información que, a juicio de la instancia normativa, sea relevante para el diagnóstico.

Conforme las afectaciones causadas por el fenómeno natural sean atendidas, la instancia ejecutora integrará al diagnóstico toda la información que se genere durante el proceso de atención, entre lo que se incluirá el censo de población afectada; la memoria audiovisual o documental que se haya generado; la documentación o información que haya sido utilizada para determinar acciones de atención, seguimiento o resarcimiento, entre otras.

3.3. Implementación del Programa

- I. La instancia ejecutora, elaborará el diagnóstico y el censo de la población afectada.
- II. Considerando el impacto ocasionado por el fenómeno natural, la instancia ejecutora, en función de la disponibilidad presupuestal y técnica, propondrá el tipo y monto de apoyos a la instancia normativa.
- III. La instancia normativa emitirá las convocatorias en las que se señale el tipo y monto de apoyos a entregar.
- IV. Las personas afectadas que deseen ser beneficiarias del programa deberán proporcionar la información y documentación a que se refiere el numeral 2.3.2. a fin de que puedan incorporarse al padrón de beneficiarios.
- V. La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas y determinará el padrón

de beneficiarios del programa.

- VI. La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega de los apoyos.

Para salvaguardar los derechos, la vida y la integridad de las personas afectadas, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá destinar recursos para la adquisición y entrega de bienes en especie; para entregar apoyos económicos; para la operación de albergues, así como para auxiliar en el traslado de las personas, semovientes o bienes muebles que requieran ser movilizados y, en general, cualquier acción que propicie la atención pronta a la población en el marco de la salvaguarda de sus derechos sociales.

3.4. Difusión del Programa

3.4.1. Difusión

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes.

3.4.2. La Difusión del apoyo se hará a través de:

- a) La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- b) El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c) La entrega de material como dípticos, folletos informativos, o
- d) A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.5. Informe

La instancia ejecutora elaborará un Informe sobre el ejercicio de los recursos del programa, una vez concluidas las afectaciones a los derechos sociales, derivadas del fenómeno natural.

4. Transparencia

4.1. Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

4.2. Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

5. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que hayan sido afectadas por alguna contingencia social o un desastre natural.

7. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no

discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

8. Vigencia

Las presentes permanecerán en vigor hasta que se expidan otras similares que así lo establezcan. Las Reglas se ajustarán, en caso de ser necesario, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

9. Quejas, denuncias o solicitudes de información

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

10. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afroamericanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la instancia ejecutora del Programa, en el que, como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (municipio, localidad, código postal).

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica